



Talca, dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1°) Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, los Tribunales Electorales Regionales son competentes para conocer el escrutinio general y la calificación de las elecciones que la ley les encomiende, así como de resolver las reclamaciones a que dieren lugar y de proclamar a los candidatos electos.

2°) Que según lo preceptúa el artículo 119 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el escrutinio general de las elecciones municipales será practicado por el Tribunal Electoral Regional correspondiente, en conformidad a los Títulos IV y V de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

3°) Que con motivo de las Elecciones de Concejales realizadas el 26 y 27 de octubre de 2024, conforme a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, este Tribunal, se constituyó al tercer día siguiente a la fecha en que se verificó la respectiva votación, a fin de preparar el conocimiento del escrutinio general y de la calificación de dicho proceso, de resolver las reclamaciones y efectuar las rectificaciones a que hubiere lugar, sesionando diariamente hasta cumplir integralmente su cometido.

4°) Que en lo que respecta a la elección de **CONCEJALES DE LA COMUNA DE CONSTITUCIÓN** no se presentaron reclamaciones electorales previstas en los artículos 105 y 106 de la Ley N°18.700, ya citada, conforme a lo certificado a fojas 10 por la Secretaria Relatora de este Tribunal.

5°) Que el Tribunal, durante el proceso de formación del escrutinio general, efectuó la conciliación entre los resultados contenidos en las actas de mesas receptoras de sufragios y los resultados contenidos en los cuadros de los Colegios Escrutadores, ambos remitidos a este Tribunal, de conformidad a lo



dispuesto en el artículo 114 de la Ley N°18.700 y al tenor de los principios rectores de materia electoral, como son los de legalidad, trascendencia, oportunidad, publicidad y certeza.

6°) Que habiéndose realizado lo precedentemente señalado y conforme lo ordenó la resolución de fojas 12, se agregó a los autos los cuadros completos y definitivos de escrutinio completados por este Tribunal respecto de la elección de **Concejales de la comuna de CONSTITUCIÓN** cuyo resultado es el siguiente:

<u>CANDIDATOS</u>	<u>PARTIDO</u>	<u>VOTACION</u>
A. POR CHILE, SEGUIMOS		
FRENTE AMPLIO E IND.		
250. MICHAEL ANDRES CANCINO FUENTES	FRENTE AMPLIO	801
251. EDDY INES GARCIA ESPINOZA	INDEPENDIENTES	305
TOTAL FRENTE AMPLIO E IND.		1.106
PARTIDO COM. DE CHILE E IND.		
252. CARLOS DEL CARMEN ZUÑIGA DIAZ	PARTIDO COMUNISTA DE CHILE	917
253. MARCELO RETAMAL IBAÑEZ	PARTIDO COMUNISTA DE CHILE	621
254. VERONICA ISABEL VEGA URIBE	PARTIDO COMUNISTA DE CHILE	214
255. ANGELA BEATRIZ MARTINEZ CHAMORRO	PARTIDO COMUNISTA DE CHILE	264
TOTAL PARTIDO COM. DE CHILE E IND.		2.016
TOTAL LISTA A		3.122
E. CHILE VAMOS UDI-EVOPOLI E IND.		
UDI - IND.		
256. RICHARD RODRIGUEZ GUAJARDO	UNION DEMOCRATA INDEPENDIENT	1.758
257. FRANCO ARAVENA GONZALEZ	UNION DEMOCRATA INDEPENDIENT	5.948
258. ROGER MORALES ARAVENA	UNION DEMOCRATA INDEPENDIENT	431
259. MARIA EUGENIA OPAZO TAPIA	UNION DEMOCRATA INDEPENDIENT	534
TOTAL UDI - IND.		8.671
EVOPOLI - IND.		
260. MICHAEL ALEJANDRO GARCIA ALEGRIA	INDEPENDIENTES	2.329
261. PRINSES YARELLA CASTILLO ROJAS	INDEPENDIENTES	1.028
TOTAL EVOPOLI - IND.		3.357
TOTAL LISTA E		12.028
G. VERDES LIB POR UNA COMUNA SEGURA		
PARTIDO FED REG VERDE SOC E IND.		
262. SANDRA PATRICIA SANCHEZ AGUILAR	INDEPENDIENTES	396
263. RODRIGO ARIEL MARTINEZ SANCHEZ	INDEPENDIENTES	151
264. PAOLA ANDREA LOYOLA BARRIENTOS	INDEPENDIENTES	221
TOTAL PARTIDO FED REG VERDE SOC E IND.		768
TOTAL LISTA G		768
I. CHILE VAMOS RN - IND.		



265. CARMEN OLIVA PEÑA	RENOVACION NACIONAL	419
266. CARLOS ROGELIO SEGOVIA LETELIER	RENOVACION NACIONAL	1.565
267. JOSE FRANCISCO SEPULVEDA COFRE	INDEPENDIENTES	607
268. DANIEL PASTOR PIÑA BARRERA	INDEPENDIENTES	339
269. JUAN HERNANDEZ GONZALEZ	INDEPENDIENTES	122
270. MARCELINO VILLAR VILLAR	INDEPENDIENTES	211
TOTAL LISTA I		3.263
P. PARTIDO DE LA GENTE E IND.		
271. BORIS CHAVEZ ZAMBRANO	PARTIDO DE LA GENTE	282
272. JACQUELINE DIAZ VALDES	PARTIDO DE LA GENTE	301
273. JOSE GARCIA BASCUÑAN	PARTIDO DE LA GENTE	99
274. FERNANDO MEZA ORELLANA	PARTIDO DE LA GENTE	390
275. JAINIE JAVIER MORALES MORALES	INDEPENDIENTES	93
276. ROBERTO ANTONIO SAAVEDRA FAUNDEZ	INDEPENDIENTES	552
TOTAL LISTA P		1.717
T. TU COMUNA RADICAL		
277. CRISTIAN LARA FAUNDEZ	PARTIDO RADICAL DE CHILE	572
278. ROBERTO MARCELO URRUTIA PACHECO	INDEPENDIENTES	877
279. FRANCISCO CANDIA CABRERA	INDEPENDIENTES	1.712
280. JUAN ALEJANDRO DIAZ ESPINOZA	INDEPENDIENTES	843
281. FRANCISCO JAVIER ESPINOSA ESPINOSA	INDEPENDIENTES	243
TOTAL LISTA T		4.247
U. CHILE MUCHO MEJOR		
PDC E IND.		
282. LORENZO TOLEDO MEDINA	INDEPENDIENTES	1.377
283. FERNANDO ENRIQUE ARAVENA ARAVENA	INDEPENDIENTES	277
TOTAL PDC E IND.		1.654
PS E IND.		
284. JENIFER CERDA CONTRERAS	PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE	376
285. MARIA JOSE URRUTIA GUTIERREZ	PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE	749
TOTAL PS E IND.		1.125
PPD E IND.		
286. VALERIA LEAL ALBORNOZ	PARTIDO POR LA DEMOCRACIA	191
TOTAL PPD E IND.		191
TOTAL LISTA U		2.970
Y. REPUBLICANOS E IND.		
287. JONATHAN IGNACIO GALLARDO ROCHA	PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE	761
288. MIGUEL ANGEL PEREZ SANTANA	PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE	260
289. DANIEL IGNACIO LASALLE SALAZAR	PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE	188
290. LIA RUBY DEL CARMEN BRAVO LOPEZ	INDEPENDIENTES	770
TOTAL LISTA Y		1.979
VOTOS NULOS		3.589
VOTOS BLANCO		2.399
TOTAL COMUNA		36.082
TOTAL INSCRITOS		40.275



7º) Que la Resolución “O” N°156, de 28 de marzo de 2024, dictada por la Directora (S) del Servicio Electoral doña Elizabeth Cabrera Burgos determinó el número de Concejales a elegir por comuna, que para el caso de la comuna de Constitución, indica seis candidatos a elegir.

8º) Que, para determinar los concejales a elegir, deben aplicarse las reglas contenidas en los artículos 120, 121, 122, 123, 124, 125 y 126 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las que arrojan el cuociente electoral de 3.122 en las listas de candidatos a concejales de la comuna de Constitución.

Además, para el caso de la Lista A. Por Chile Seguimos y la Lista E. Chile Vamos UDI-Evopoli e Independientes, y aplicando lo dispuesto en el artículo 124, que remite al procedimiento del artículo 123, de la ya citada Ley, el cuociente electoral para sus Sub Pactos es de 2.016 y 3.357 respectivamente.

9º) Que, de esta forma, a la Lista A. Por Chile, Seguimos le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en don Carlos del Carmen Zúñiga Díaz (Sub Pacto Partido Comunista e Ind); Lista E. Chile Vamos UDI-EVOPOLI e Independientes le corresponde elegir tres concejales, cargos que recaen en don Franco Aravena González (Sub Pacto UDI-Indep), don Richard Rodríguez Guajardo (Sub Pacto UDI-Indep) y don Michael Alejandro García Alegría (Sub Pacto Evopoli-Indep); a la Lista I. Chile Vamos RN e Independientes le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en don Carlos Rogelio Segovia Letelier; y, a la lista T. Tu comuna Radical le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en don Francisco Candia Cabrera.

Que en razón de lo anteriormente expuesto y lo dispuesto en los artículos 96 de la Constitución Política de la República, artículos 72,83, 105 y siguientes de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Título IV y V de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios y numerales 44 y siguientes del Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la Tramitación y los Procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales publicado el 19 de agosto de 2022, **SE DECLARA:**



I.-Que es VÁLIDA la elección de concejales de la comuna de Constitución realizada el 26 y 27 de octubre de 2024.

II.- Que han sido electos **CONCEJALES DE LA COMUNA CONSTITUCIÓN** don Carlos del Carmen Zúñiga Díaz, don Franco Aravena González, don Richard Rodríguez Guajardo, don Michael Alejandro García Alegría, don Carlos Rogelio Segovia Letelier y don Francisco Candia Cabrera, mandato que durará cuatro años, el que se computará desde la instalación del Concejo Municipal, el día 6 de diciembre de 2024.

Téngase por concluido el conocimiento y formación del escrutinio general y la calificación de esta elección y procédase a extender, en su oportunidad, la correspondiente acta de proclamación.

Regístrese, notifíquese, comuníquese de conformidad a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N°18.695 y en su oportunidad archívese.

Rol N°142-2024

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional del Maule, integrado por su Presidente Titular Ministro Carlos Enrique Carrillo González y los Abogados Miembros Sres. Gastón Francisco Pinochet Donoso y Luis Fernando Passero Rodríguez. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Maria Ignacia Farias Muñoz. Causa Rol N° 142-2024.

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Talca, 18 de noviembre de 2024.



395D2F0B-95DC-4B21-85FA-3EFF1FFA05A6

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalelectoraldelmaule.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.